MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 1881

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID: Un mes. . . . . 4 rs.
PROVINCIAS: Trimestre adelantado, pagando en esta Administracion. 24
Por corresponsales. 28
CUBA, FILIPINAS Y EXTRANJERO: Semestre. 120
PUERTO-RICO: Semestre.. 80

LA MAÑANA

PERIODICO POLITICO LITERARIO

AÑO VI.—NÚMERO 1.791.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Oficinas, Reina, 14, 1.°, principal izquierda, y en las librerías principales.
PROVINCIAS: En las principales librerías.
EXTRANJERO: Corresponsal en Paris para suscriciones. Maison Denné Schmitz, Mr. E. Denné, succeseur, librería Española, rue Monsigny, 15.
HABANA Y PUERTO-RICO: En las principales librerías.
FILIPINAS: Sres. Ramirez y Giraudier.

SECCION POLITICA

LO DEL DIA

(19 DE DICIEMBRE)

Más animacion que de ordinario en el salon de conferencias y en los pasillos. En derredor del señor Sagasta un número de diputados muy regular. En otros puntos corrillos bastante numerosos. La conversacion versa generalmente sobre el proyecto del juicio oral y sobre el dictámen que ha presentado la comision respectiva.

Habian dicho que el mencionado dictámen se leeria hoy en el salon de sesiones, y que su discusion empezaria antes de Páscuas; pero á última hora se supo ya que eso no era cierto. El dictámen no se leerá tan pronto, ni se discutirá hasta que las Córtes reanuden sus tareas. Es una determinacion que nos parece plausible. Encontrándose ausentes muchos señores diputados, parece lógico demorar la discusion de un proyecto tan importante.

Tambien ha recaido la conversacion sobre un tema relacionado con el anterior, ó sea sobre la suspension de sesiones. Todavía se ignora la fórmula con que serán suspendidas, pero se sabe, ó se presume al ménos, que las Córtes no volverán á reunirse hasta últimos de Enero. Mientras llega la suspension, no ocurrirá nada notable seguramente. El Senado continuará discutiendo los presupuestos, y quizás para abreviar más la aprobacion de los mismos, celebrará dos sesiones diarias.

Se calcula que hasta el 29 no podrán quedar votados. Es muy probable que alguno ó algunos de los proyectos de ley que acompañan á los presupuestos queden sin discutir hasta últimos de Enero, que como hemos dicho, es la fecha en que probablemente se reunirán las Córtes. En el Congreso se esplanarán mientras tanto las interpelaciones que hay anunciadas, y se discutirá tal vez algun proyecto de ley. Y ya hemos dado cuenta á nuestros lectores de los puntos más salientes de la política del dia.

Las sesiones se deslizarán tranquilas y sosegadas. En el Senado muchas preguntas á primera hora, y luego un buen numero de enmiendas al presupuesto del ministerio de Fomento, que fueron desechadas. Los conservadores pidieron alguna que otra votacion nominal para tener la satisfaccion de recontar los diez ó doce senadores que allí habia de su partido. Y se aprobó el presupuesto de Fomento, y se aprobó tambien el presupuesto de Hacienda.

En el Congreso ocurrió sobre poco más ó ménos lo mismo que en el Senado. Al comenzar la sesion hubo varias preguntas, despues se entró en la órden del dia ó sea en la discusion del presupuesto de ingresos, y el ministro de Hacienda encontró oportunidad para rebatir las muchas censuras que en la sesion anterior le habia dirigido el señor Cos-Gayon. Y aquí termina nuestra historia, porque aunque se dice que habrá esta noche Consejo de ministros, no podremos saber de lo que se ha tratado hasta última hora, y por consiguiente habrá que dar las noticias en suelto aparte.

UN DICTÁMEN

A continuacion publicamos el notable dictámen que sobre el juicio oral y público ha emitido la comision del Congreso. Llamamos la atencion de nuestros lectores acerca del preámbulo porque lo merece ciertamente. Es todo él una magnífica defensa del jurado, cuyo planteamiento se pide como cosa muy urgente en el dictámen á que nos referimos. Despues de leerse se comprende mejor la necesidad de una ámplia, detenida y libre discusion del proyecto sobre el juicio oral y público.

«A las Córtes.

Los diputados que suscriben, despues de oir atentamente las observaciones que en el seno de la comision se han hecho al proyecto que fija las bases para el establecimiento del juicio oral y público, y de pesar en su conciencia las razones que apoyan la solucion propuesta por el Gobierno, y aceptada por el Senado, tienen la honra de someter á la aprobacion de la Cámara un dictámen sustancialmente conforme con el trabajo del otro Cuerpo Colegislador.

Vivamente ansía la comision que llegue el momento de otorgar á los ciudadanos la intervencion que les corresponde en el castigo de los delitos.

El jurado, verdadera garantía de las libertades públicas; escudo á un tiempo mismo contra la omnipotencia judicial y contra las intrusiones del poder político en la esfera de los tribunales; medio seguro de propagar la enseñanza del derecho, popularizar la justicia y enaltecer la dignidad del ciudadano, es ya una necesidad apremiante si se quiere que España siga las corrientes del mundo civilizado. Ni nuestro carácter meridional es más impresionable que el de los italianos, ni tenemos ménos educacion política que los súbditos del imperio ruso, donde ya cuenta esta institucion cerca de veinte años de existencia.

Pero la comision deposita toda su confianza en las solemnes promesas del Gobierno y á ellas fia el inmediato planteamiento del jurado, respetando las razones que en otro lugar se han expuesto para aplazar, por el momento, esta reforma.

Tambien hubiera querido la comision establecer la debida separacion entre los tribunales correccionales y los llamados á castigar delitos graves, acomodando, de esta suerte, nuestra organizacion judicial á la de las naciones más adelantadas. Argumentos de un órden puramente económico se oponen al planteamiento del sistema de tribunales de derecho en los partidos, y no todos participan de la opinion que un individuo de la comision profesa y ha defendido en otras ocasiones, segun la cual los jueces de primera instancia, presidiendo un tribunal de legos, podian aplicar las penas correccionales, como lo hacen en Alemania y en Portugal, ya que no se quiera tomar por modelo á las *general quarter sessiens* de los ingleses.

Tendria este sistema, á juicio del que la patrocina, la incontestable ventaja de armonizar perfectamente con la institucion del jurado, en cuyos fundamentos descansa, sin introducir novedad alguna en la organizacion de nuestros tribunales ni imponer al presupuesto gravámenes de importancia.

El promotor fiscal instruyendo los sumarios y formulando sus conclusiones en los delitos menos graves ante un tribunal de cuatro ciudadanos presidido por el juez de primera instancia de los históricos partidos judiciales; los testigos y los reos acudiendo al lugar donde tienen la costumbre de comparecer y prestando allí sus declaraciones; las audiencias territoriales tramitando el plenario de las causas graves y diputando uno ó varios jueces de su seno para presidir al jurado donde fuera conveniente: tal seria, en concepto de su mantenedor, el sencillo mecanismo de la administracion de justicia criminal, sin alterar, por el momento, los procedimientos ni el órden de los tribunales civiles.

Pero el Gobierno, aceptando los trabajos de una sábia corporacion y con el pensamiento de establecer el jurado como coronamiento de esta organizacion judicial, encomendándole la punicion de los delitos graves, ha optado por la tradicion española que atribuye á los mismos jueces el conocimiento de toda clase de delitos, y cualquiera que sea la opinion de uno de los que suscriben, no le consiente su modestia creer que tiene razon contra el Senado, la comision de Códigos y el ilustre jurisconsulto que preside la administracion de justicia.

De todas suertes, es para la comision indudable que el proyecto actual tiene grandes ventajas sobre el art. 2.° de la ley á cuya reforma se consagra.

La betereogeneidad de los tribunales correccionales en aquella ley establecidos; la constante movilidad de los jueces de primera instancia, cuyas funciones en lo civil habian de estar ordinariamente desamparadas por los municipales; la misma cuantía de las dietas que seria forzoso abonar para mantener el sistema sin mengua del decoro judicial, son inconvenientes harto graves para que pasaran inadvertidos ante la experiencia del Gobierno y del Senado.

Una sola ventaja tenian aquellos tribunales transitorios é inestables; la de aproximar la justicia al lugar del delito más de lo que, sin duda, lo estaria si sólo se estableciera un tribunal en cada provincia. Pero siendo preciso conciliar dos intereses tan contrarios como el de las economías, á que nos condena la estrechez del presupuesto, y el de la buena administracion de justicia, que demanda grandes desembolsos, no hará poco el Gobierno estableciendo 70 audiencias para toda la Península é islas adyacentes.

Si fuera posible llegar á este número, nadie con razon argüiria contra un organismo en que ninguna audiencia tendria á su cargo una cantidad de procesos igual á la que anualmente falla el más modesto de los tribunales franceses.

Y no solo no es esto difícil sin salir del presupuesto que hoy se destina á la reforma, sino que seguramente podrá excederse aquel número luego que el planteamiento del jurado descargue á las audiencias del fallo de las causas graves y les permita funcionar con tres magistrados solamente.

Mientras llega ese momento, la comision, de acuerdo con el Gobierno, ha creido que debia facultar á los presidentes de las audiencias para que en determinados casos constituyan alguna sala de justicia en aquellas poblaciones de donde, sin inconveniente, no se pueda hacer salir á los reos y testigos. De este modo tambien se atiende á la necesidad de que intervengan cinco jueces en las causas por delitos graves, aunque el tribunal estoblecido en alguna provincia no tenga más que tres magistrados.

Confia la comision en que esta movilidad de los jueces será muy transitoria, dado que en breve podrá crecer considerablemente el número de tribunales; y solo se decide á proponerla por el vivo deseo que tiene de facilitar el encargo del juicio oral y público, acercando á los testigos el tribunal ante el cual se verán obligados á comparecer.

Si, como es de esperar, de los propósitos manifestados por el Gobierno y de su celo é interés por la administracion de justicia, la indemnizacion que forzosamente ha de otorgar á los testigos es pagada con puntualidad y sin expedientes ni dificultades, la comision cree que podremos felicitarnos de haber acometido una reforma que tantos y tan importantes beneficios ha producido en otros paises y que apenas hemos llegado á ensayar en el nuestro.

Fundado, pues, en las precedentes consideraciones, la comision tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

Proyecto de ley.

Artículo único. El art. 20 de la ley de 11 de Febrero de 1881 será sustituido con el siguiente:

Art. 2.° Se autoriza así mismo al Gobierno de S. M. para que proceda al establecimiento de los tribunales colegiados y del juicio oral y público en las causas criminales con sujecion á las siguientes bases:

1.ª Los jueces de primera instancia conservarán en lo civil las mismas atribuciones que hoy tienen. En lo penal conocerán en apelacion de los juicios de faltas y serán jueces de instruccion respecto á las causas por toda clase de delitos que ocurran en el territorio de su demarcacion.

2.ª Se establecerán en todas las provincias de España una ó más audiencias de lo criminal, las cuales conocerán, en instancia única y en juicio oral y público, de todas las causas por delitos que se cometan en su respectivo territorio, salvas las excepciones que se establezcan en la ley orgánica. Estas audiencias se compondrán de un presidente y un número de magistrados que nunca podrá bajar de dos, y que se aumentará teniendo en cuenta la densidad de poblacion y la cantidad de delitos que dentro del territorio se cometan.

Habrá igualmente en cada audiencia un fiscal y el número de auxiliares fiscales que sean necesarios, uno ó más secretarios y oficiales de sala y los subalternos que exija el servicio.

Los presidentes de las audiencias de lo criminal podrán, para el despacho de las causas de penas correccionales, distribuir en dos ó más salas el número de magistrados de la dotacion del tribunal y disponer, cuando la necesidad lo exija, que una seccion se constituya temporalmente en la poblacion más á propósito para juzgar determinadas causas.

3.ª Las audiencias territoriales continuarán como audiencias de lo civil para todo el territorio de su actual demarcacion; pero tendrán además el número de magistrados necesarios para el despacho de las causas criminales por delitos que se cometan en la provincia donde residen.

Los presidentes de estas audiencias podrán disponer, cuando lo estimen necesario, que los magistrados de las audiencias de lo criminal de su territorio presten servicio por turno en otra audiencia, cuando esté incompleto el número de magistrados y no sea posible reemplazarlos por los suplentes.

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1881.»

EMPRÉSTITOS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES.

Hé aquí el articulado del importante proyecto de ley leido el sábado en el Congreso por el señor ministro de la Gobernacion:

«Artículo 1.° Las diputaciones provinciales y los ayuntamientos podrán contratar con los establecimientos que estén autorizados al efecto por sus estatutos préstamos garantizados con sus bienes ó con sus valores públicos, y de carácter permanente, guardando las formalidades establecidas en la regla tercera, art. 85 de la ley municipal vigente.

Art. 2.° Los contratos de préstamo serán aprobados en cada caso por real decreto, expedido con audiencia prévia del Consejo de Estado, cuyo dictámen se publicará en la *Gaceta* al mismo tiempo que aquel.

Art. 3.° Los préstamos se harán siempre en metálico, y los establecimientos que los hicieren podrán emitir obligaciones en equivalencia de aquellos con arreglo á los contratos, siempre que se hayan realizado con la aprobacion prévia del Gobierno. Las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de poblaciones mayores de 100.000 habitantes, podrán tambien contraer empréstitos por medio de emisiones de obligaciones municipales hechas en subasta pública, prévia la autorizacion del Gobierno, en la forma establecida en el art. 2.°

Art. 4.° A las sesiones en que los ayuntamientos acuerden la contratacion de préstamos ó la emision por subasta de obligaciones para levantar empréstitos, habrán de concurrir por lo ménos las dos terceras partes de los vocales de la junta municipal.

Art. 5.° Cuando los establecimientos prestamistas emitan las obligaciones á que se refiere el primer párrafo del art. 3.°, la cantidad anual que por razon de intereses y amortizacion de las mismas se obliguen á satisfacer, podrá ser inferior ó igual, pero nunca mayor que la cantidad que, bajo los mismos conceptos de intereses y amortizacion, hayan de percibir como anulidad de la corporacion con quien hayan contratado, siendo este el único límite de las emisiones, las cuales deberán ser autorizadas con arreglo á la legislacion vigente y á los estatutos del establecimiento respectivo.

Art. 6.° Las corporaciones podrán obligar, en garantía de los préstamos que contraten ó de las obligaciones que emitan para levantar empréstitos, sus bienes propios, con inclusion de los que conserven exceptuados de la desamortizacion, ya en concepto de aprovechamiento comun, ya en el de montes no enajenables por predominar en ellos las especies arbóreas determinadas en el real decreto de 22 de Enero de 1862 y catálogo publicado con el mismo.

Art. 7.° Tambien podrán las corporaciones provinciales y municipales obligar, en garantía de los préstamos que contraten, sus inscripciones intrasferibles de la deuda del Estado, las cuales, en este caso, se depositarán en poder del establecimiento ó particular prestamista.

Art. 8°. Cuando los préstamos tengan por objeto costear reformas ó ensanches en las poblaciones, los ayuntamientos podrán obligar igualmente en garantía los terrenos que les queden sobrantes de la vía pública, de aquellos que para llevar á cabo la reforma ó para efectuar el ensanche hubieran de adquirir ó expropiar.

Art. 9.° En los contratos de préstamos y emisiones de empréstitos á que se refiere esta ley, podrá estipularse ó establecerse que á las anualidades que por intereses y amortizacion hayan de satisfacer las corporaciones prestatarias, se destine un ingreso, determinado en el presupuesto, el cual no podrá invertirse en satisfacer ninguna otra obligacion al hacerse las distribuciones de fondos á que se refieren el art. 155 de la ley municipal y el 83 de la provincial.

Art. 10. Si el préstamo hubiera de destinarse á alguna obra cuya explotacion sea susceptible de que sobre ella se imponga un arbitrio especial, podrá tambien afectarse el producto del mismo en todo ó en parte al pago de los intereses y amortizacion del préstamo.

Art. 11. Cuando el ingreso que especialmente se afecte al pago de las anualidades de intereses y amortizacion de los préstamos, con arreglo al artículo precedente, sea algun recargo de los autorizados sobre contribuciones ó impuestos que se recauden directamente por la Hacienda ó por algun establecimiento que con la misma tenga contratada la recaudacion, podrá estipularse tambien en los contratos de préstamos que dichas anualidades serán satisfechas directamente al establecimiento ó particular acreedor por el Tesoro público ó por el establecimiento encargado de la recaudacion del ingreso afecto al pago, deduciéndose el importe de dichas anualidades del producto de los recargos correspondientes al entregarse al municipio ó provincia.

Art. 12. En los casos á que se refieren los artículos anteriores, luego que el préstamo esté autorizado y contratado, se pasará por el ministerio de la Gobernacion al de Hacienda el traslado correspondiente de la autorizacion para que, por último, se ordene á los recaudadores que satisfagan directamente á los prestamistas sus anualidades con los primeros ingresos del recargo que se realicen despues de vencidas.

Art. 13. Tambien podrán los ayuntamientos estipular en sus contratos de préstamos que los productos en arrendamiento de sus fincas y los de los pastos ó aprovechamientos comunales sobrantes queden afectos especialmente al pago de las anualidades de intereses y amortizacion que hayan de satisfacer por sus préstamos. En este caso, al aprobarse el contrato se dará traslado al arrendatario y al registro de la propiedad correspondiente, si el contrato de arrendamiento se hallase inscrito, pudiendo el prestamista cobrar directamente del arrendatario la anualidad vencida, cuyo importe será de abono al arrendatario mediante la presentacion del resguardo correspondiente al tiempo de ingresar el precio del arriendo en las arcas municipales.

Art. 14. Los ingresos afectos especialmente al pago de intereses y amortizacion de sus préstamos, lo quedarán tambien especial y privilegiadamente al de los intereses y amortizacion de los valores que los establecimientos prestamistas emitan en la forma establecida en los artículos 3.°, 4.° y 5.° de esta ley, con preferencia á cualquier otro crédito pasivo de distinta especie que tengan las corporaciones deudoras, ya sea anterior, ya posterior al préstamo estipulado, y ya sea en favor del Estado ó de los particulares.

Art. 15. El capital é intereses de las obligaciones que emitan las diputaciones ó ayuntamientos en virtud de la facultad concedida en el art. 3.°, párrafo segundo, ó los establecimientos autorizados para ello en la forma establecida en los artículos 3.°, 4.° y 5.° de esta ley, y en virtud de contratos de préstamos celebrados con las corporaciones provinciales y municipales, y aprobados por el Gobierno, serán reclamados en los plazos marcados por la escritura de emision á las corporaciones ó establecimientos emitentes, á cuyo efecto tendrán los títulos ú obligaciones la fuerza legal de escritura pública sobre la cual haya recaido sentencia firme de remate. Quedan derogados los arts. 143 y 144 de la ley municipal en cuanto se opongan á la disposicion anterior.

Art. 16. Los tenedores de los títulos ú obligaciones emitidas por establecimientos de crédito á que se refiere el artículo anterior, gozarán de preferencia respecto á los demás acreedores del establecimiento emitente sobre los créditos activos del mismo, que sean procedentes de préstamos contratados con arreglo á esta ley con las corporaciones provinciales ó municipales.

Art. 17. El importe del recargo provincial ó municipal sobre las contribuciones é impuestos que quede afecto al servicio de un préstamo con la aprobacion y requisitos que esta ley establece, será considerado como carga obligatoria de carácter permanente en el presupuesto de ingresos de las corporaciones; y éstas no podrán disminuirle en los años siguientes, aunque para ello les autoricen las leyes generales de presupuestos ó arbitrios hasta la completa extincion del préstamo.

Art. 18. Los ayuntamientos y diputaciones podrán reembolsar todo ó parte de los préstamos que contraten ó de los empréstitos que directamente emitan en época anterior á los plazos fijados á los respectivos contratos; pero habrá precisamente de ser mediante las condiciones que en estos mismos se estipule ó que posteriormente se fijen por convenio entre ambos contratantes con la aprobacion del Gobierno.

Art. 19. Con arreglo á las leyes y con autorizacion del Gobierno, podrán tambien los ayuntamientos y diputaciones provinciales conceder en el mismo contrato otras garantías ó hipotecas que el prestamista considere necesarias para mayor seguridad del préstamo y de las obligaciones que se emitan.

Art. 20. Los presupuestos de las diputaciones y ayuntamientos que hayan contratado ó emitido directamente empréstitos con arreglo á esta ley, se publicarán en el *Boletin Oficial* de la provincia respectiva, y no podrán ser aprobados sin que quede completamente garantido el servicio de intereses y amortizacion de los préstamos con arreglo á los respectivos contratos, y sin dar audiencia sobre este punto exclusivamente y por un plazo máximum de ocho dias á contar desde la publicacion al establecimiento ó particular prestamista, si solicitasen ser oidos.

Art. 21. Las disposiciones de esta serán aplicables á los créditos pasivos que las diputaciones ó ayuntamientos contraigan para celebrar subastas ó contratos de obras públicas, provinciales ó municipales, cuyos precios no pagados al contado, podrán considerarse como préstamos para este objeto cuando así se estipule, dada la autorizacion del Gobierno.»

MOVIMIENTO POLÍTICO.

Ha recibido *El Fénix* un telegrama de Santander, fechado el 18, participándole que al salir el señor obispo de la catedral, fué aclamado por una numerosa concurrencia, la cual manifestaba de este modo su completa conformidad con la excomunion lanzada por aquel prelado contra tres periódicos de la localidad.

El telegrama en cuestion sugiere á *El Fénix* fervorosas consideraciones y entre ellas notamos la siguiente:

«Felicitamos á nuestros hermanos de Santander, por el acto en sí mismo que restaura el crédito de tan religiosa y culta ciudad, y por la forma verdaderamente legal, pacífica y cristiana con que le han realizado. La ausencia de toda tutela por parte de la autoridad civil, ponia á los fieles en la necesidad de protestar de alguna manera contra excitaciones bochornosas que atendian á presentar á Santander á los ojos de España y del mundo, como un pueblo enteramente á merced del oscuro dominio de las logias.»

Verdaderamente no tenia necesidad *El Fénix* de censurar á la autoridad civil de Santander para tributar elogios al señor Calvo y Valero, cuya determinacion de excomulgar á los citados periódicos no discutimos en este momento ni nunca, pues creemos, aunque nos duele que haya recaido sobre tres compañeros en la prensa, que estaba en su derecho al ejecutar ese acto.

¿Pero qué motivos tiene *El Fénix* para decir que la autoridad civil tenia desamparados á los fieles de Santander? ¿Por ventura no ha cumplido con su deber el señor gobernador de aquella provincia? ¿En qué ha faltado ó en qué ha cometido alguna extralimitacion de facultades?

Determínelo el colega y concrete su acusacion, porque de no hacerlo así creeremos que no ha hecho más que hablar por hablar.

Despues de todo es lo que hace siempre.

Dice *El Estandarte*, contestando á nuestro apreciable colega *El Siglo*:

«Cierto que el señor Cánovas no va á hacer memoriales, ni es palaciego, ni adulador; en cambio no amenaza, no trata de imponerse, y no tiene al der, que ha renunciado muchas veces en su vida pública, ese apego que suelen tener los que le poseen, y que se convierte en nostalgia cuando están fuera de él. El señor Cánovas en el poder ó fuera del poder ocupará siempre una posicion eminente en España, como uno de sus primeros hombres de Estado, y no necesita estar subido sobre el pedestal del gobierno para que se le vea desde todas partes.»

¡Compañero, ni que fuera Vd. andaluz!

¡Con que el sol que está elevado sobre la tierra 38 millones de leguas no se le ve desde todas partes, y se le va á ver al señor Cánovas!

Cuando vuelva Vd. á hablar de la altura del señor Cánovas, recomiende Vd. á algun amigo que le tire de la levita.

Por otra parte, el señor Cánovas no escribirá memoriales y no amenazará, pero en cambio sabe escribir sueltos de *última hora* en *La Correspondencia de España*.

Ocupándose *El Tiempo* del dictámen de la comision del Congreso que entiende en el proyecto de ley estableciendo el juicio oral y público, dice:

«Por eso, la única razon que la comision da para el planteamiento del jurado, es que lo hay tambien en Rusia; como si por haberlo en otros paises fuese indispensable que lo hubiese en el nuestro, semejando en esto á aquel cuento de nuestro teatro antiguo, de un sabio que viendo que todo e

que se mojaba la cabeza enloquecia, se la mojó tambien, y quedó loco como los demás.»

¿Le parece á *El Tiempo* que es de poca fuerza la razon de que hallándose el jurado planteado hasta en Rusia, debe estarlo en España?

¿Es una locura pensar esto?

¿Serán locos los rusos, que pretenden plantear el sistema parlamentario en su país al ver que existe en otras naciones?

Nuestro estimado colega la *Correspondencia Ilustrada*, ha elevado al señor ministro de Hacienda una súplica, á la que nos asociamos sin reserva alguda por considerarla apoyada en estrictas bases de justicia.

Propone el citado periódico que así como los empleados de Hacienda, Gracia y Justicia y Correos tienen opcion á los beneficios de los Montepíos respectivos, la tengan en adelante de igual modo las familias de los jefes de negociado de primera, segunda y tercera clase, y los oficiales primeros, segundos, terceros y cuartos de los ministerios de Gobernacion y Fomento, sin olvidarse de las pensionistas del Monte pio militar y los catedráticos de institutos provinciales.

Nos atrevemos á esperar con la *Correspondencia Ilustrada* que el Gobierno de S. M. y los representantes del país contribuirán á realizar una reforma legislativa que lleve la tranquilidad al hogar del funcionario desheredado y sostenga la igualdad en los derechos de todos.

De *El Tiempo*:

«A consecuencia de varios robos que se han cometido en Torrijos de la Cañada (Zaragoza), se sospecha la existencia de una partida de malhechores, por lo que el gobernador de la provincia ha dispuesto que la guardia civil salga en su persecucion.

¿Partidas de bandoleros siendo ministro de la Gobernacion D. Venancio Gonzalez?

No puede ser.»

Las partidas de bandoleros son posibles bajo todos los gobiernos.

Lo que actualmente no es posible, es que esas partidas permanezcan meses y meses enseñoreándose de una comarca y sujetándola á sus depredaciones como acontecia cuando gobernaban los amigos de *El Tiempo*.

Hemos oido asegurar que el dia 1.° del próximo Enero aparecerá en esta córte un nuevo periódico que será órgano directo del señor Ruiz Zorrilla, titulándose *El Porvenir*.

Parécenos que á este periódico le falta un calificativo si ha de expresar fielmente el ideal de sus redactores y de su partido y que debe llamarse: *El pavoroso Porvenir*.

Podemos asegurar que *El Imparcial* de ayer, al dar cuenta de la conferencia que el domingo celebraron los señores Posada Herrera y Zugasti, ha sido mal informado, pues nada hay de cierto en la version que da de dicha entrevista.

El señor presidente de la Cámara mal puede quererse informar de si son ó no ciertas las quejas del diputado por Coria, cuando sabe que ni en Cáceres se cometian ilegalidades, ni el Gobierno, ni los representantes de aquel pais las consentirian.

Nosotros lamentamos muy de veras lo que acontece, pues el señor Zugasti, sin quererlo, deja suponer que el Gobierno es capaz de tolerar abusos en la provincia de Cáceres.

De *La Epoca*:

«No creemos, como *El Liberal*, que haya intencion de que no tome asiento en el Congreso el señor Montero Rios, en el hecho de no abolirse el juramento.

Sobre esto, ni el Gobierno ni la mayoría tienen resolucion formada, y si el Sr. Montero Rios la tuviera formal de discutir los proyectos de Gracia y Justicia, bien fácil le seria.»

Esto último que dice *La Epoca* es verdad.

Leemos en *El Progreso*:

«Un interregno parlamentario de tres meses no gusta á LA MAÑANA, entre otras razones, porque hay en el país grandes intereses que están pendientes de los acuerdos de las Cámaras.

Lo que es no entender las cosas. Nosotros creiamos que lo que para el señor Balaguer está pendiente, es su entrada en el Gabinete acompañado del descontento señor Navarro.

Será cosa de aconsejarle un poco de paciencia.»

Tiene razon el colega.

¡Lo que es no entender las cosas!

Cuando no se entienden y se habla de ellas, se expone uno á cometer muchos errores.

Poca importancia revistió el Consejo de ministros anoche celebrado en la Presidencia.

Por le que pudimos traslucir, se resolvieron varios asuntos relacionados con los ministerios de Fomento y Ultramar, tratándose tambien de la suspension de las Córtes sin que se tomara acuerdo en definitivo.

El Consejo terminó á la una y media.

CONGRESO MERCANTIL

Sesion de clausura celebrada el 19 de Diciembre 1881

Abierta á las nueve en punto, bajo la presidencia del señor Sanromá, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

El presidente, señor Sanromá, con la elocuencia que le distingue como uno de los oradores más eminentes de nuestra tribuna, hizo un completísimo resúmen de las discusiones, encerrándolas en periodos brillantes que arrancaron unánimes y merecidos aplausos del Congreso. Terminó la sesion con la aprobacion, una por una, de las siguientes conclusiones que resumen las aspiraciones del Congreso:

DECLARACIONES

DEL CONGRESO NACIONAL MERCANTIL.

1.ª El Congreso nacional mercantil declara que es indispensable reorganizar la enseñanza de comercio sobre bases más amplias de las que tiene en la actualidad, dándola vida propia y dividiéndola convenientemente en elemental y superior.

2.ª El Congreso declara que los certificados de aptitud que se confieran en las escuelas mercantiles sean condicion para optar, prévias oposiciones, á los empleos de la administracion pública que tengan carácter esencialmente mercantil.

3.ª El Congreso declara que dichos certificados habilitarán tambien para que, prévia oposicion, puedan optar los que los obtengan á los empleos ó cargos de la administraccion civil y económica, en concurrencia con los que se expiden por las universidades.

4.ª El Congreso declara que los asuntos mercantiles, entre personas legalmente calificadas de comerciantes, deben someterse á la decision de un jurado, compuesto tambien de comerciantes, que las resuelvan en única instancia, *segun la verdad sabida y la buena fé guardada.*

5.ª El Congreso declara que en consecuencia no seria conveniente el restablecimiento de los tribunales de comercio en la forma que tenian cuando se suprimieron por decreto de 6 de Diciembre de 1868.

6.ª El Congreso declara que es necesario el restablecimiento inmediato de la base 5.ª de los aranceles de 1869, sin perjuicio de las rebajas que pueden hacerse en estos aranceles por medio de tratados de comercio, segun lo exijan las necesidades de nuestra exportacion y nuestras relaciones mercantiles con los demás paises.

7.ª El Congreso declara que convendria tambien provocar en breve plazo la celebracion de tratados especiales con las potencias extranjeras en beneficio de la propiedad literaria, patentes de invencion y marcas de fábrica.

8.ª El Congreso declara que deben hacerse modificaciones importantes en las actuales ordenanzas de aduanas sobre las bases siguientes:

Primera. Supresion de la parte que se concede á los empleados del ramo en las multas y recargos.

Segunda. Intervencion más ámplia para los representantes del comercio en los expedientes administrativos por faltas y delitos en la materia.

Tercera. Modificacion del art. 237 de dichas ordenanzas, en el sentido de que, contra la resolucion del ministro de Hacienda, se conceda el recurso de la vía contencioso-administrativa, siempre que la cuantía de la multa sea de alguna importancia.

Cuarta. Restablecimiento de todas las medidas consignadas en las leyes de 1869 y ordenanzas de 1870 sobre abolicion del registro consular, reduccion de la zona fiscal, supresion de precintos, marchamos, guías y certificados, y simplificaciones de las declaraciones y aforos.

9.ª El Congreso declara que las tarifas de ferrocarriles deben fijarse, en adelante, no arbitrariamente, sino teniendo en cuenta los gastos de construccion, recorrido, explotacion y movimiento.

10. El Congreso declara que aunque no exista uniformidad ni identidad en las precios de los trasportes por las líneas férreas, debe reclamar el Gobierno á las empresas la unificacion de las clasificaciones de las mercancías.

11. El Congreso declara que en el régimen de nuestras líneas férreas deben tenerse presentes las siguientes bases:

Primera. Exacto cumplimiento por parte de las empresas de las disposiciones relativas á la rebaja gradual de las tarifas.

Segunda. Supresion de todos los gravámenes que con carácter más ó ménos transitorio se hallan establecidos con los nombres de impuesto de guerra, impuesto sobre viajeros, sobre arrastre de mercancías, etc.

Tercera. Aplicacion inmediata y definitiva á toda la contabilidad de las empresas de la unidad monetaria establecida por decreto-ley de 19 de Octubre de 1868.

12. El Congreso declara que obedeciendo á la tendencia de fundar el sistema rentístico de los pueblos modernos en las contribuciones directas, convendria rebajar en lo posible las tarifas del impuesto de consumos, sobre todo, en beneficio de las clases menesterosas.

13. El Congreso declara que debe suprimirse el impuesto conocido con el nombre de renta del sello y timbre del Estado en lo que se relaciona con los libros, facturas y demás documentos de comercio, y en todo caso que se obtenga dicho ingreso por medio de un aumento proporcional y moderado en las cuotas correspondientes de la contribucion industrial.

CÓRTES

SENADO

Extracto de la sesion del 19 de Diciembre de 1881.

Abierta á la una y cuarto, bajo la presidencia del señor marqués de la Habana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta del despacho ordinario.

Se da cuenta de que el señor Mena y Zorrilla ha retirado su enmienda al presupuesto de Fomento.

El señor **Ribó** ruega al señor ministro de la Gobernacion se active el expediente de admision de dos concejales de Villar de los Navarros, provincia de Zaragoza, y censura que se haya suspendido la eleccion de un diputado provincial de la misma.

El señor **Alonso Colmenares**, presidente de la comision permanente de actas, retira el dictámen sobre admision del marqués de Caracena al cargo de senador.

El señor **La Orden** formula una pregunta al señor ministro de Gracia y Justicia sobre nombramiento de jueces municipales en Sória, y al ministro de la Gobernacion sobre si están tomadas las oportunas medidas para evitar que se altere el órden público con motivo de a ex-comunion lanzada contra varios periódicos.

El señor conde de **Puñonrostro** anuncia una interpelacion al ministro de la Guerra sobre aplicacion del decreto de 7 de Mayo de 1880.

El señor conde de **Tejada de Valdosera** pide que la comision de actas tenga en cuenta algunos documentos al examinar un expediende de Barcelona.

El señor **Alonso Colmenares** promete complacer á su señoría.

El señor **Santa Ana** dice que desea dirigir al Gobierno algunas preguntas sobre lo que piensa hacer sobre la legislacion de imprenta.

Desea que se le reserve el uso de la palabra para cuando el Gobierno quiera contestarle siempre que sea en esta legislatura, y para el caso de que no se le conteste, anuncia que presentará una proposicion de ley proponiendo el establecimiento del jurado para la prensa en los primeros dias de la próxima legislatura.

El señor **Presidente** dice que la mesa pondrá en conocimiento del Gobierno el deseo del señor Santa Ana.

El señor **Santa Ana** ruega tambien al Gobierno que conceda un indulto con motivo de los dias de S. M. el dia 23 de Enero próximo.

Orden del dia: Apruébase un dictámen de la comision de actas admitiendo para el cargo de senador al marqués de San Adrian.

Continuacion del debate sobre el presupuesto de gastos del ministerio de Fomento.

El señor **Alau**, de la comision, rectifica.

Leida una enmienda del señor Galdo sobre el capítulo relativo al material de escuelas de instruccion primaria, la apoya en breves frases su autor.

El señor ministro de la **Gobernacion** expresa que todos en España desean el fomento de la enseñanza, pero estando en virtud de todas las leyes sobre esta materia la enseñanza primaria confiada exclusivamente á los ayuntamientos, mientras no se disponga otra cosa el Gobierno no puede tener la accion directa y exclusiva que el señor Galdo desea.

Queda desechada la enmienda del señor Galdo.

Se aprueba el capítulo 9.°

Leido el 10 apoya una enmienda al mismo el señor **Galdo** sobre que los derechos académicos de los institutos entren en el Tesoro, segun se ha dispuesto respecto de los mismos en las universidades.

El señor ministro de la **Gobernacion** dice que lo que pide el señor Galdo, pudiera hacerse por medio de una disposicion que en nada modifique los presupuestos, y ruega al señor Galdo que, á fin de aprovechar el tiempo, hoy preciso, aplace esta cuestion.

El señor **Galdo** la retira, reservándose presentarla bajo la forma de proposicion de ley.

Apruébanse el art. 10 y el 11.

Respecto del 12, hay votacion nominal, quedando aprobado por 51 votos contra 12.

Quedan aprobados sin discusion los capítulos 13, 14 y 15.

Apruébase el 16, despues de algunas observaciones del señor Galdo, á que contesta el señor Alau, de la comision.

Apruébase el capítulo 17.

Se suspende la discusion para votar definitivamente el proyecto de ley concediendo unos terrenos en el camino de Aragon, á la sociedad filantrópica de milicianos veteranos.

Continuando el debate sobre el presupuesto de gastos de Fomento, se aprueban los capítulos 18, 19, 20: respecto del 21 se pide votacion nominal y es aprobado por 50 votos contra 12.

Se aprueban los demás capítulos hasta el 30 respecto del cual, de puertos, faros y boyas, el señor vizconde de Campo-Grande aduce varias consideraciones acerca de la necesidad de construir un puerto de refugio en Musel, costa Cantábrica, y pide al ministro de Fomento haga la declaracion que indica para aquietar los ánimos en aquella localidad, excitados por la construccion de un dique que se cree contrario al pensamiento de erigir el puerto de Musel.

El señor ministro de **Fomento** expone que la iniciativa de lo que ha acordado en este punto el Congreso, se debe á los diputados asturianos, y conforme con lo expuesto por el señor vizconde de Campo-Grande, dice que hará por su parte cuanto dependa de él, en este asunto.

Se aprueban los demás capítulos despues de haber hecho unas observaciones sobre la ley de minas, el señor marqués de Villamejor, y el señor Fernandez de Castro, al ocuparse del art. 34 del presupuesto que se discute, á la que contestó el señor ministro de Fomento.

Sin más debate se aprueba el capítulo 34 y los restantes, inclusos los servicios extraordinarios, para el segundo semestre del ejercicio de 1881-82.

Se pone á discusion el presupuesto del mismo ministerio para el año económico de 1882-83.

El señor **La Orden** impugna el capítulo 18 relativo al personal y material de montes.

Aconseja que se supriman las tres cuartas partes del personal en vista de que, desde 1854 ha disminuido en tres cuartas partes tambien la riqueza forestal.

El señor ministro de **Fomento** manifiesta que ha conservado el capítulo de montes conforme estaba impulsado por el deseo de contribuir al desarrollo de la riqueza de nuestros bosques.

El señor **Alau** (de la comision) afirma respondiendo al señor La Orden, que la guardia civil cumple con el mayor gusto su mision de custodiar los montes, pues para ella tan malhechores son los que roban leña como los que roban en una casa particular.

Rectifica el señor **La Orden**.

Sin más debate se aprueban los restantes capítulos.

Se pone á discusion el presupuesto del ministerio de Hacienda.

El señor conde de **Tejada de Valdosera** hace ligeras observaciones acerca del capítulo 10 relativo á los «gastos de la administracion provincial.»

El señor **Ruiz Gomez** (presidente de la comision) defiende el dictámen.

El señor **García Barzanallana** (D. José) combate el aumento de sueldo á los interventores, asegurando que la minoría conservadora no puede votar esta medida.

El señor ministro de la **Gobernacion** contesta en nombre del señor ministro de Hacienda que se halla en el Congreso respondiendo á un discurso importantísimo.

Dice que los interventores son los empleados de quienes deben exigirse mejores servicios dada nuestra administracion económica.

Rectifica el Sr. **García Barzanallana.**

Pedida votacion nominal por suficiente número de señores senadores, rasulta aprobado el capítulo por 68 votos contra 13.

Se procede á la discusion de la totalidad del mismo presupuesto para el año económico de 1882-83.

El señor **García Barzanallana** (D. José) pregunta si no se cree conveniente aumentar el personal de la direccion de aduanas.

Propone que las estadísticas comerciales se redacten por años económicos, y no por años naturales.

El señor ministro de la **Gobernacion** manifiesta su conformidad con lo dicho por el orador acerca de la corruptela de que algunos empleados de provincias presten sus servicios en los centros directivos de Madrid, y cree que seguramente es esta misma la opinion del señor ministro de Hacienda.

Respecto de la redaccion de las estadísticas por años naturales, dice que ha debido obedecer á la facilidad para su estudio y por consiguiente para su aplicacion. Considera digna de exámen la observacion del orador y asegura que no dejará de ocuparse de ella el señor Camacho.

Rectifica el señor **García Barzanallana.**

Se aprueban el capítulo 5.° y los restantes.

Se aprueban sin discusion los presupuestos para 1882 á 83, y los de gastos de las contribuciones y rentas públicas despues de hacer algunas observaciones respecto de este último el señor Barzanallana.

Orden del dia para mañana: Discusion de los proyectos de ley de Hacienda, sobre cédulas personales y otros.

Se levanta la sesion.

Eran las siete.

CONGRESO

Extracto de la sesion del 19 de Diciembre de 1881.

Abierta la sesion á las dos ménos cuarto, bajo la presidencia del señor Posada Herrera, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta del despacho ordinario.

(Regular concurrencia de diputados; las tribunas casi desiertas.)

El señor **Allende Salazar** apoya una proposicion de ley pidiendo la fusion de la villa de Guernica y la ante-iglesia de Lezno (Vizcaya), que fué tomada en consideracion.

El señor **Leon y Llerena** usó de la palabra para apoyar una proposicion de ley, por lo cual se determina la manera, forma y tiempo de pago de la subvencion concedida por las leyes de 1870 y 1873 á la línea férrea de Puente Genil á Linares.

Poco he de molestar á la Cámara, dijo, en apoyo de la proposicion que acaba de leerse, pues basta decir para demostrar la conveniencia de su aprobacion, que se trata de asegurar á la provincia de Jaen un ferro-carril que ponga en comunicacion su capital con un puerto de mar y que á la vez atraviese la provincia de Córdoba, por su parte más importante y rica.

No se trata de una concesion nueva, pues la línea está en construccion, ni de una subvencion que no esté legalmente reconocida, pues la empresa concesionaria tiene á ello perfecto é indiscutible derecho con arreglo á las leyes de 1870 y 1873, que á la vez que incluyeron dicha línea en el plan general la otorgaron un anticipo de 60.000 pesetas por kilómetro.

Se trata, pues, de cumplir un trámite, y ruego al Congreso se digne tomar en consideracion lo propuesto.

Así se acordó.

El señor **Mesa** apoya otra proposicion solicitando la concesion de un ferro-carril de Barcelona á Martorell, que tambien se tomó en consideracion.

El señor **Aguilera** presenta varias exposiciones pidiendo la abolicion total de la esclavitud.

Dice que habiendo examinado el contrato de arriendo del teatro Real, está convencido de que el empresario ha infringido algunas de sus condiciones, por cuya razon espera que el señor ministro de Hacienda le señale dia antes de cerrarse las Córtes para explanar la interpelacion que sobre este asunto tiene anunciada.

El orador denuncia además el hecho que está ocurriendo en la provincia de Madrid con un maestro de escuela, el cual tiene en el más completo abandono la educacion de los niños á consecuencia de hallarse desempeñando hace más de ocho años la secretaría del ayuntamiento.

Sobre esto llama la atencion del ministro de Fomento, cuya solicitud en todas las cuestiones de su departamento encomia el orador.

El señor **La Hoz** (D. Cirilo) une sus ruegos á los del señor Aguilera con respeto á lo del maestro de escuela y pide que se cumpla la ley que prohibe estos abusos que califica de escandalosos.

El señor **Martinez Pacheco** se extraña de que no se haya traido á la Cámara el expediente sobre el ferro-carril del Noroeste pedido por el señor Aguilera, siendo así que con fecha 12 de este mes, se pidió al ministerio de Fomento por la secretaría del Congreso.

Entrase en la órden del dia y se ponen á discusion varios dictámenes de la comision de incompatibilidades.

El señor **Laserna** combate la incompatibilidad, en lo que á él se refiera, manifestando que los cargos de vocal del consejo de redenciones y enganches (el orador es uno de ellos), son compatibles con el de diputado, por la sencilla razon que no tienen asignado sueldo ni en el presupuesto del Estado, ni en el de la casa real.

Dice que siendo estas las únicas incompatibilidades que marca la ley, y teniendo en cuenta que el cargo que el orador desempeña es gratuito y honorífico, no existe la incompatibilidad de que se trata.

El señor **Nido** (de la comision) defiende la incompatibilidad del señor Laserna, y dice que con su opinion están conformes casi todos los militares que tienen asiento en la Cámara.

Los señores **Laserna** y **Nido** rectifican, y sin más discusion se aprueba el dictámen.

El señor **Presidente**: Continúa el debate sobre el articulado de la ley de presupuestos é ingresos generales del Estado.

El señor **Martinez Luna** habla para alusiones personales, y defiende al ayuntamiento de Madrid de los cargos que en concepto del orador se le han dirigido por el señor Cos-Gayon.

El señor **Cos-Gayon** explica sus palabras, y afirma que no ha estado en su ánimo ofender al ayuntamiento de Madrid.

El señor ministro de **Hacienda**: Existe, á lo que veo, señores diputados, algun fuero parlamentario entre el señor Cos-Gayon y yo, no tan sólo por los precedentes que hay, sino por las relaciones de amistad que de antiguo existe entre nosotros.

Pero hay, señores, entre el señor Cos-Gayon y yo tal diferencia de carácter, de manera de ser y otra porcion de circunstancias, que es imposible podamos entendernos nunca en las cuestiones de Hacienda.

Entra á ocuparse en el discurso del señor Cos-Gayon, que califica de intencionado y agresivo.

Explica el sentido y alcance del discurso del señor don Venancio Gonzalez, respecto del cual pretendió sacar un gran partido el señor Cos-Gayon, y dice que no importa que en aquel discurso el actual ministro de la Gobernacion combatiera la gestion financiera del partido conservador, por considerarla funesta para los intereses del país, para que se halle actualmente completamente de acuerdo con el plan económico del orador.

Respecto á la acusacion de falta de sistema que el señor Cos-Gayon le ha atribuido, el orador la explica cumplidamente, recordando en lo que al impuesto de consumos se refiere sus discursos cuando formaba en la oposicion en el año 1876.

Examina las bases en que nuevamente se fundan los consumos, y califica de imposible el reparto atendiendo, como antes se hacia, á la poblacion y al tanto fijo por habitante.

Rechaza la afirmacion hecha por el señor Cos-Gayon respecto á que la contribucion sobre la sal venga á gravar la contribucion territorial, y lo demuestra cumplidamente.

Lee algunos párrafos de la circular que el Gobierno actual dió en 17 de Febrero, y dice que se ha cumplido lo que en ella se prometia, con lo cual—añade—contesto al señor Cos-Gayon, y me sincero del cargo que me ha dirigido respecto á que abandono los ingresos.

Afirma que los únicos impuestos que se han suprimido son aquellos que por su impopularidad ó por otras razones eran inadmisibles é intolerables, y añade que, á pesar de todo, el pais viene á pagar ocho millones ménos que antes.

En lo que á la conversion de las amortizables se refiere, dice que no ha negado nunca al Estado el derecho de hacerla; á quien se la ha negado—añade—es á los conservadores, en razon á sus principios y compromisos.

Dice que esté tranquilo el señor Cos-Gayon respecto á sus fatídicos augurios, y asegura que desde 1.° de Enero empezarán á regir los presupuestos, esperando que el desengaño de los conservadores vendrá al poco tiempo.

Pasa á ocuparse en las cuestiones de Bolsa, y afirma que jamás se ha lisonjeado (por más que algunos motivos tendria para ello, dada la manera como sus proyectos han sido recibidos por la opinion pública) ni ha puesto de manifiesto el estado de los valores, ni el de la deuda flotante como un medio de defensa.

No quiero entrar en el exámen minucioso ni en el concepto que me merezcan las operaciones de Bolsa; pero sí he de decir muy alto, para que quede consignado, que los agentes y personas que á los asuntos de Bolsa se dedican, jamás han entrado en mi despacho, á no ser para aquellos asuntos del servicio ó reclamaciones.

El señor **Cos-Gayon**: No debian conocer el camino.

El señor **Camacho**: No sé si lo conocian ó no; lo que si puedo asegurar es...

El señor **Cos-Gayon**: Lo sabe su señoría.

El señor **Camacho**: No lo sé; pero en todo caso me alegro infinito, porque habiendo seguido yo las tradiciones de su señoría, me veré libre de las censuras que con respecto á mi proceder se me dirigen desde esos bancos. (Aprobacion.)

Pasa á ocuparse de la cuestion de las deudas exteriores, y no solo reproduce las esplicaciones dadas hace algunos dias al señor Bosch y Labrús, sino que las amplia, manifestando que no es justo lo que se ha permitido á sus predecesores por una ley de carácter ministerial con respecto al 8 por 100 del cambio, se le niegue á él que no podia mermar ni ménos arrebatar á los tenedores de deuda exterior el derecho al cambio que leyes anteriores le habian otorgado.

Termina aconsejando al Sr. Cos-Gayon que prescinda de la cuestion política y de la saña con que le ha atacado, y fije con calma y sin animosidad su atencion en los proyectos, y se convencerá de la injusticia de sus ataques. (Aprobacion.)

El señor **Cos-Gayon** rectifica.

Dice que la obra de ahora del Sr. Camacho será más funesta que la de 1874.

Insiste en las contradicciones del partido constitucional en las cuestiones de Hacienda.

Atribuye el déficit á la organizacion del servicio militar.

Niega que el ministro de Hacienda tenga un sistema fijo, y lo prueba el que ofreciendo economías no se hacen ningunas.

Afirma que el impuesto de consumos está basado hoy en lo determinado en 1873 con las reformas aconsejadas por la experiencia.

Censura el que se hayan traido tantos proyectos que no pueden ni examinarse ni practicarse lo que en ellos se determina en un plazo breve.

Considera necesaria la reforma del impuesto de consumos en Madrid, pero niega que la realice el ministro.

Niega que se puedan llevar á cabo las reformas que se anuncian para 1.° de Enero.

Combate las facultades que se conceden á la administracion en contra del contribuyente, que considera limitadas y dadas al abuso.

Afirma que el impuesto de sal es un recargo sobre la contribucion territorial.

Dice que el aumento en los gastos asciende á 57 millones de pesetas, en cuyos gastos incluye 17 millones que importa la rebaja del descuento á las clases activas, pasivas y clero.

Censura el que se bonifique á los poseedores de deuda del 2 por 100 exterior en la conversion, y si se les hizo un abono sobre el cambio al emitir dicha deuda á los acreedores extranjeros, fué porque se trata de un pago anterior y de un crédito justo, y teniendo esto en cuenta, se concedió la mejora del cambio.

Afirma que el cambio á cómo debe hacerse la conversion es de peseta por franco.

Insiste en que debió reservarse el tipo de emision de la nueva deuda.

El señor ministro de **Hacienda** rectifica, insistiendo en que si los presupuestos arrojasen déficit será en muy exigua suma.

El que se pida crédito para la deuda flotante solo demuestra una prevision por lo que pudiera ocurrir; pero no que sea una prueba de que exista déficit, porque puede seceder que no haga falta hacer uso de aquella autorizacion.

Se sincera de los cargos que le dirigió el señor Cos-Gayon de que no se habia ocupado de los impuestos y de las reformas, siendo así que de todo se ocupó en su discurso.

Excita al señor Cos Gayon á que diga todo lo que sepa, pues su silencio no se lo agradece.

Expone que siempre que se ha verificado una operacion de crédito ó una negociacion de fondos con los extranjeros, siempre se tuvo en cuenta la bonificacion por razon de cambio.

El señor **Cos-Gayon** rectificó de nuevo, insistiendo en sus anteriores argumentos y manifestando que ha sido una fortuna para el partido constitucional el que se encargase del ministerio de Hacienda el señor Camacho.

(Ocupa la presidencia el Sr. Balaguer.)

El señor ministro de **Hacienda** rectifica.

El señor **Martinez Luna** expuso algunas ligeras consideraciones respecto á lo que el pueblo de Madrid paga por consumos.

El señor **Cos-Gayon** insiste que el impuesto de consumos, en la parte que al Tesoro corresponde, paga Madrid menos que la generalidad de los pueblos.

Los señores **Martinez Luna y Cos-Gayon** rectifican.

El señor **Laá**, de la comision, defiende el proyecto de consumos por cuanto se tiene en cuenta las condiciones especiales de cada poblacion.

Respecto á Madrid dice que paga más por consumos que ninguna otra capital, y por ello se pide al Gobierno que rebaje la cuota del concierto establecido, á virtud del cual está encabezado por una cantidad fija.

Los señores **Cos-Gayon, Luna y Laá**, rectificaron.

El señor **Carvajal** consume el segundo turno en contra.

Explica el silencio de los demócratas en los debates financieros, no por la benevolencia en que el señor Cos-Gayon ha supuesto á los individuos de aquella con el Gobierno actual, sino porque condiciones de otra índole se lo han impedido, y muy especialmente por la ausencia de esta Cámara de eminencias científicas en todo, y muy singularmente en las cuestiones financieras.

(Alude á los señores Echegaray y Pedregal, si bien de este último dice que estará alejado por poco tiempo.)

Dice que para combatir los presupuestos actuales no tendria más que leer el discurso que pronunció hace diez años contra los del entonces ministro de Hacienda, señor Echegaray, porque en concepto del orador, de aquella fecha todos los proyectos que se han traido á la Cámara son lo mismo con ligeras variantes.

Se ocupa de la actitud de la mayoría para con el ministerio, y juzga muy chocante que la prensa de dicho partido se dedique sin descanso á estudiar los dias de vida que restan á todos los ministros, áun los del elemento liberal, á quien se le debe algo útil, y toda ella guarda un respetuoso silencio respecto á las gestiones rentísticas del señor Camacho, siendo como son las más descabelladas, y las que por su índole han de reportar ménos beneficios al país.

El impuesto, en su concepto, debe ser proporcional, porque tiene nacimiento cuando el valor nace, y para que aquí no sea oneroso y no parta de una base falsa es preciso saber á cuanto asciende el valor de aquel.

Afirma que el presupuesto de ingresos, léjos de ser crecido resulta bajo, inconveniente que se toca cuando segun el ministro de Hacienda solo es susceptible de tributos aquello que se manifiesta, sin que trate de investigar si existen nuevas fuentes de riqueza, resultando de aquí que el Estado percibe ménos de lo que debiera, y el contribuyente territorial paga más de lo que materialmente puede, y que España es la nacion de Europa más recargada en contribucion territorial.

Se ocupa del modo de hacerse la recaudacion de contribuciones, y pregunta al señor Camacho qué diria de un particular que diera por la administracion de sus fines el 25 por 100 como el Estado da al Banco por ese servicio, cuando en Inglaterra se da el tres y en Francia el cuatro.

Deplora que se abone á los extranjeros por cada peso 5'40 pesetas, y no se fija igual procedimiento con los nacionales, resultando estos últimos de peor condicion que aquellos.

El señor **Rico**, de la comision, contesta al señor Carvajal, haciéndole observar que ante las palabras del señor Cos Gayon que encuentra revolucionarios los planes del señor Camacho, señalando el caos para Enero, y el señor Carvajal que los califica de paliativos y poco reformistas, el país dará la razon al señor Camacho que se queda en el justo medio.

Rebate los errores en que, á su juicio, ha incurrido el señor Carvajal en la apreciacion del tipo de las monedas.

El señor **Carvajal** rectifica diciendo que cuando el señor Rico lea su discurso podrá enterarse mejor de sus palobras, y entonce se pondrá á sus órdenes.

El señor **Rico** propone al señor Carvajal que no corrija sus cuartillas, comprometiéndose él, á su vez, á lo mismo, demostrando así que ha comprendido perfectamente su discurso.

El señor **Carvajal**: No las corrijo nunca.

El señor **Rico**: Entonces el país dará la razon á quien la tenga.

Procédese á la discusion por artículos, siendo aprobados todos sin debate.

El señor **Presidente**: Orden del dia para mañana: Proyecto de ley fijando las fuerzas de mar y tierra. Idem á los de autorizacion á los contribuyentes para recobrar las fincas afecta al pago de contribuciones.

Se levanta la sesion.

Eran las siete y media.

TELEGRAMAS

AGENCIA FABRA.

Viena 17.—La Cámara austriaca ha aprobado definitivamente el convenio provisional de comercio con Francia.

Se anuncia un proyecto de ley en sentido liberal para la constitucion de sociedades por acciones.

Lóndres 18.—Continúan las prisiones en Irlanda; pasan de 400 los individuos de la Liga agraria que se hallan encarcelados.

Se temen nuevos desórdenes.

El país en masa se resiste á pagar los alquileres y arrendamientos.

La prensa considera cada vez más crítica la situacion de la isla.

París 18.—Tan pronto como vuelvan á reunirse las Cámaras, en la de diputados se discutirá la proposicion pidiendo el nombramiento de una comision encargada de abrir una ámplia informacion sobre la conducta de los agentes consulares franceses de diez años á esta parte.

Washington 18.—Es probable que el señor Lincoln continúe de secretario de Guerra.

El Sr. Bouvelle será nombrado secretario de la Marina, el Sr. Chaffee del Interior y el Sr. Hovree director de Correos.

París 18—Segun un despacho de Nimes continúan las huelgas.

Ascienden á 5.000 los obreros que se niegan á trabajar.

Hasta ahora no se ha turbado el órden público.

París 19.—Están ya muy adelantados los trabajos relativos á la organizacion de la enseñanza militar, en todas las escuelas de primera y segunda enseñanza.

Se trata tambien de la organizacion de batallones escolares compuestos de los alumnos de 15 á 26 años, los cuales serán provistos del correspondiente equipo y armamento.

Por de pronto, se confiará la instruccion militar á oficiales retirados del ejército, interin se forman instructores militares para lo cual se creará una escuela normal especial.

Las costas á que ha sido condenado el señor Roustan en la causa con *El Intransigente*, ascienden á más de veinte mil francos.

Dublin 19.—La policía ha descubierto dos depósitos de armas y municiones destinadas á la Liga agraria.

Lóndres 19.—El *Times* publica esta mañana un despacho diciendo que corre el rumor de haberse descubierto una nueva conjuracion contra la vida del czar.

Añade que á consecuencia de este hecho han sido presos varios oficiales del ejército ruso.

París 19.—Apertura de la Bolsa de hoy:
3 por 100 exterior español, 31 1/8.
Idem interior, 30'18.

París 19.—En una reunion celebrada por los compromisarios que deben elegir los senadores del departamento del Sena, se ha acordado el siguiente programa político, que se exigirá préviamente á los candidatos:

1.° La abolicion del Senado.

2.° La supresion del presupuesto de cultos, declarándose la Iglesia libre en el Estado libre.

3.° La completa libertad en la administracion municipal.

4.° La eleccion por el pueblo de los magistrados encargados de la administracion de justicia.

Los detalles que se reciben acerca de estragos causados por las inundaciones en la Argelia son horrorosos.

El número de personas que han perecido ahogadas asciende próximamente á 200.

Mañana se reunirá la comision parlamentaria que entiende en el tratado de comercio de Francia y Bélgica.

Las negociaciones pendientes para la celebracion del tratado de comercio van á recibir grande impulso.

París 19.—Bolsa:
Fondos franceses: 3 por 100, 84'35.
Idem 5 por 100, 114'20
Fondos españoles: 3 por 100 exterior, 30 5/8.
Idem interior, 00.
Deuda amortizable exterior, 48 1/2.
Idem interior, 00.
Obligaciones de Cuba, 000'00.
Consolidados ingleses, 99 7/16
Ultima hora: 3 por 100 exterior, 30 3/4.
Idem interior, 30 1/8.
Deuda amortizable exterior, 48 1/4.
Idem interior, 00.
Obligaciones de Cuba, 508'75.

OFICIAL.

GUERRA.—Reales decretos disponiendo que el brigadier D. Francisco Gamarra cese en el cargo de ayudante de campo de S. M. el rey, y nombrando en su lugar al de igual clase D. Miguel Goicoechea, y al primero vocal de la junta consultiva de guerra.

—Otros admitiendo la dimision de D. Angel Navascués del cargo de gobernador militar de Teruel, y nombrando en su lugar á D. Evaristo García Reina, y vocal de la junta superior facultativa del cuerpo de artillería D. Roman de Ossa, y comandante general sub-inspector de artillería del distrito de Granada á D. Federico Valera.

—Otro nombrando vicepresidente de la junta superior facultativa del cuerpo de ingenieros á don Federico A. Izquierdo, y promoviendo á brigadier del referido cuerpo á D. Vicente Baleria.

GOBERNACION.—Reales órdenes resolviendo los expedientes de suspension de los ayuntamientos de Valverde del Camino y Rinconada.

NUESTROS MARTES.

Estamos rodeados de nubes de un color plomizo que entristecen el ánimo de los más indiferentes.

En un principio se decia por los *inteligentes* en el arte de predecir:—Va á nevar.—Es indudable. No parecia sino que todos estos *agoreros* del tiempo á causa de sus perturbaciones en el sistema nervioso, no parecia, digo, sino que se habian propuesto cantar el popular coro del *capotin*.

Hoy se fijan nuestras miradas en el mismo punto, mas no es la nieve la causa de ello.

Existe otra de más trascendencia.

El globo de Mr. Powell sigue navegando por el espacio, sin que hasta ahora se haya recibido más noticia que la de haber pasado por Bilbao.

¡Quéin sabe si estas oscuras nubes envuelven á guisa de sudario el flotante cadáver del intrépide aereonauta!

España ha vuelto á sentirse tocada en su fibra más delicada.

La de la caridad.

Las víctimas del desastre de Viena verán remediadas en cuanto posible es sus penas, y secas ó aminoradas al ménos, las lágrimas de tantos y tantos infelices.

El paño consolador de estas tristezas será como siempre el óbolo que deposita la mano caritativa del hombre honrado que no puede ver los sufrimientos de los demás, sin compadecerse y procurar remediarlos.

Aún lloran las letras españolas la reciente cuanto sensible pérdida del conocido crítico D. Manuel de la Revilla.

El Ateneo celebró el sábado último una velada literaria en honor suyo.

Gonzalez Serrano, en un bello discurso, pinta á grandes rasgos la vida del malogrado escritor, analizando con mano firme el estilo y carácter que revisten sus escritos.

El discurso es sumamente aplaudido por los numerosos asistentes que llenan el local.

A continuacion los Sres. Balaguer, Vidart, Sanchez Moguel y Velarde, leen algunas poesías del reputado crítico, que son tambien muy aplaudidas.

Comienza la animacion propia de las próximas festividades.

Los escolares piden *punto* á voz en cuello.

En la plaza de Santa Cruz se colocan los tradicionales *nacimientos*, embeleso de los *hombres del porvenir* que pasean largos ratos por aquellos lugares, dando á las figuritas de barro el significado más propio que les sugiere su inocente imaginacion.

Por las calles más céntricas de la villa circula el *ejército de pavía*, dividido en pequeños cuerpos, á fin de organizar mejor la próxima batida.

Otro ejército se baña aún, si bien por poco tiempo, pues están preparando una emboscada los pescadores contra tal enemigo, aunque éste piensa defenderse con buenos proyectiles.

El enemigo es el *besugo*, los proyectiles *almendras*; unos y otros caerán en nuestro poder y recibirán justo castigo á su insurreccion.

Pavos, besugos, temblad, pronto perecereis bajo la afilada cuchilla del enfurecido *pinche*.

Pero nuestra muerte será vengada.

Los aficionados á felicitar las Páscuas se encargan de acometer, *sable en mano* á cuanto individuo se encuentre *desarmado*.

¡Guay de los bolsillos!

El *aguinaldo* asoma.

No existe contra él más defensa, que la siguiente:

Contra el vicio del pedir, hay la virtud del no dar.

Con este lema en vuestra bandera, podreis desafiar impunemente los ataques de los pedigüeños.

ELCONTE.

SOBRE SEGURIDAD DE TEARTOS.

Ayer se verificó en el Gobierno civil, la reunion convocada por el señor conde de Xiquena para acordar las medidas de precaucion que deberian tomarse á fin de evitar en los teatros de Madrid, catástrofes semejantes á la que acaba de consternar el vecindario de Viena.

Expuesto el objeto de la reunion por el señor gobernador civil, usó de la palabra el señor Salces para proponer que se fijasen por medio de rótulos las diferentes salidas de cada teatro, muchas de ellas desconocidas del público.

Habló despues el señor Riaño, y adhiriéndose á lo propuesto por el señor Salces, agregó que se ensanchasen las puertas de salida y que se distribuyesen convenientemente las bocas de riego.

El señor Laá propuso: que se distribuyese la junta para reconocer los teatros, y en virtud de este reconocimiento, proponer las medidas preventivas que hayan de establecerse; que durante los espectáculos permanezca un individuo junto al registro del gas; que éste se encienda media hora antes de la llegada del público, y que se excite al ayuntamiento para que sea aumentado el número de bomberos que asisten á los teatros.

Volvió á usar de la palabra el señor Salces, para explicar las condiciones explosivas del gas, la dificultad de que se verifiquen, y la conveniencia de que dichas explicaciones se hagan públicas para tranquilidad del vecindario.

El señor Bremon opinó como el señor Salces que no habia peligro alguno en cuanto á las explosiones, y que por lo tanto, se hacia innecesario el supletorio alumbrado de aceite. Añadió que se debia dejar á la empresa del gas exclusivamente todo cuanto se rozase con registros, contadores, etc.

Entonces el señor conde de Xiquena manifestó que todas las medidas que se adoptasen correspondian á la autoridad, y que esta no podia abdicar sus facultades.

El señor Riaño aplaudió lo dicho por el señor gobernador, y dijo que en estos momentos lo inmediato era visitar los teatros y que al efecto debian nombrar subcomisiones.

Así se acordó y quedaron nombradas tres subcomisiones que se reunirán en los dias 20, 21 y 22 del actual para inspeccionar los diferentes teatros de Madrid.

Además de las personas citadas, concurrieron al acto los señores Alvarez Capra, marqués de Valmar, Villasante, Latorriente, Revuelta, Rondero y Aranguren.

Los señores Echegaray y Cañete que no pudieron asistir, ofrecieron su concurso para todo lo necesario.

NOTICIAS

Las últimas noticias relativas al cólera de Egipto indican algun decrecimiento en la epidemia. Sin embargo, toda prevision será poca para impedir su propagacion.

Ayer falleció en esta córte el jefe del registro general del ministerio de Ultramar D. Marcelino del Pozo.

Enviamos nuestro pésame á su respetable familia por la desgracia que la aflige, que ha sido muy sentida en el ministerio de Ultramar.

Segun indicaciones que hace *La Epoca*, no es exacto, contra lo afirmado por *La Correspondencia*, que haya motivo alguno para anunciarse en un término inmediato, el fausto suceso de que se venia hablando.

En el Bolsin quedó anoche el consolidado á 32'45 al contado y 32'50 á fin de mes; amortizable á 51'50. Dinero.

A la vista del faro de Fangar se ha perdido el land *San Sebastian*, de la matrícula de Badalona, salvándose la tripulacion y escasa parte del cargamento.

Al dar cuenta de la desgracia un periódico de Tortosa, califica de inhumana é inhospitalaria la conducta de los vecinos de la Cava.

Los carabineros tuvieron que hacer uso de las armas para contener á los que se entregaban al pillaje y al robo del pobre náufrago, lo mismo que salvajes.

Ayer no celebró sesion el ayuntamiento por falta de número de señores concejales.

Mañana se celebrará á las dos de la tarde, presentándose una proposicion del señor Lopez Dávila, firmada por la mayoría de los concejales, en la que se pide la apertura de un paseo de invierno en la prolongacion del de Atocha, cuyos terrenos son cedidos gratuitamente por el real patrimonio al pueblo de Madrid.

Al mismo tiempo se propondrá que se nombre una comision para que vaya á dar las gracias á S. M. el rey por su generoso donativo, y por último que se inauguren las obras el dia 23 de Enero próximo, y que el nuevo paseo lleve el nombre de S. M. la reina Cristina.

Segun telegrama recibido anoche, el cable telegráfico de Emny Hong-Kong se halla interrumpido.

Ayer firmó S. M. el rey el decreto nombrando obispo de Tuy al canónigo de Cádiz D. Fernando Huet.

Tambien ha firmado el rey los decretos concediendo la gran cruz de Isabel la Católica al director del Tesoro, D. Agustin Genon, y á D. Eliseo de Olalde y Rodriguez.

En el sorteo 51 de la RIFA que á beneficio del Hospital de Santa Cruz de Barcelona se verificó ayer con las formalidades de estilo en la Sala de la muy ilustre Administracion del mismo, han sido premiados los números siguientes, trasmitidos por telégrafo, salvo error:

1.ª suerte, n.° **13.019**, **4.000** ptas.

Suertes.	*Núms.*	*Ptas.*	*Suertes.*	*Núms.*	*Ptas.*
2.ª	9.918	200	12.ª	12.172	100
3.ª	11.873	175	13.ª	25.155	100
4.ª	48.312	100	14.ª	16.005	100
5.ª	7.881	100	15.ª	18.751	100
6.ª	40.390	100	16.ª	22.319	100
7.ª	42.076	100	17.ª	36.653	100
8.ª	48.933	100	18.ª	18.795	100
9.ª	16.059	100	19.ª	24.511	100
10.ª	22.985	100	20.ª	20.077	500
11.ª	16.723	100			

Suertes extraordinarias premiadas con **80** *pesetas.*

15	9437	19811	27059	39263
151	10205	20558	27556	39537
432	10519	20720	27813	39835
852	11054	20722	28494	41664
900	11352	21262	29715	41744
1421	11367	21394	32753	41912
1475	11439	21441	33248	42216
1614	12087	21519	33269	42469
2073	12128	21892	33281	42646
3864	12325	21984	33363	43073
3910	12850	22169	33728	43239
5261	14092	22192	33945	43435
5427	14588	22453	34241	43944
5485	15013	22756	34301	44254
5730	15028	23275	34505	44782
5780	15181	23322	34611	45340
6232	16187	23578	35620	45589
6351	16196	23817	35795	45886
6481	16501	23934	36330	46163
7660	17013	24407	36385	46884
7727	17072	24591	36866	48502
8474	17154	25087	37292	48845
8581	17494	25444	38239	49374
8984	17827	25646	38341	49383
9285	18092	26185	38567	49419
9418	19276	26854	38904	49716

En este sorteo se han expendido 50.000 cédulas.

Los premios de los billetes expendidos en Madrid, se pagan en la administracion general, Peligros 1, duplicado, almacen, todos los jueves y viernes, de tres á cinco de la tarde.

Para el próximo sorteo, que se verificará el siguiente lunes, se distribuirán los billetes en los parajes acostumbrados, expendiéndose á 2 reales cada uno.

Las listas oficiales se recibirán mañana miércoles y estarán de manifiesto en todos los puntos de expendicion de billetes.

ESPECTÁCULOS.

El segundo baile de máscaras celebrado en el circo de Price, estuvo tan animado como el anterior, reinando la alegria natural en tales ocasiones.

La sociedad lírico-dramática, Joaquin Arjona, celebra su primera reunion mañana miércoles en el Liceo Cervantes, con un baile de máscaras.

Mañana se verificará en el teatro de Jovellanos la funcion dispuesta por iniciativa propia, á beneficio de las familias de las víctimas del incendio del teatro de Viena, poniéndose en escena por primera vez en esta temporada, *El estreno de una artista*; la gran sinfonía de aires de zarzuela, compuesta por el maestro Barbieri, ejecutada por la banda del segundo regimiento de ingenieros y la orquesta del teatro; el *Wals de Venzano*, cantado por la señora Cortés, y el juguete *La Calandria*.

Las misma empresa nos dice cuenta con los mayores elementos para un caso desgraciado de incendio, pues dispone de cuatro bocas de riego en el escenario, con sus correspondientes mangas, dispuestas á funcionar en el momento en caso necesario. Los contadores del gas son independientes unos de otros, pues cuenta con cinco que aislan el servicio, sin que se apague, en un caso más que la localidad incendiada.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Préstamos al 5 por 100 de interés en cédulas.

Préstamos al 5 1/2 por 100 en metálico.

Deseoso este «Banco» de promover y facilitar los préstamos en beneficio de los propietarios, ha acordado hacer á quienes lo soliciten préstamos en cédulas al 5 por 100 de interés. El Banco comprará las cédulas.

Al mismo tiempo continúa haciendo préstamos al 5 1/2 en metálico.

Las condiciones, comunes á unos y á otros, son las siguientes:

Este Banco hace los préstamos desde cinco á cincuenta años con primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas, dando hasta el 50 por 100 de su valor, exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que solo presta la tercera parte de su valor.

Terminadas las cincuenta anualidades ó las que se hayan pactado, queda la finca libre para el propietario, sin necesidad de ningun gasto ni tener entónces que reembolsar parte alguna del capital.

La cantidad destinada á la amortizacion varía segun la duracion del préstamo.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

El prestatario que al pedir un préstamo envie una relacion clara, aunque sea breve, de sus títulos de propiedad, obtendrá una contestacion inmediata sobre si es posible el préstamo, y tendrá mucho adelantado para que el préstamo se conceda con la mayor celeridad, si hay términos hábiles. En la contestacion se le prevendrá lo que ha de hacer para completar su titulacion en caso de que fuere necesario.

Admite tambien el «Banco Hipotecario» valores en custodia é imposiciones en cuenta corriente con intereses.

BANCO DE CASTILLA.

La Administracion de este Banco pone en conocimiento de las personas que tengan efectos públicos en este Establecimiento, tanto en garantía de préstamos, como en depósito de los señalados para su conversion por el nuevo signo al 4 por ciento, que hasta el 27 de este mes inclusive, recibirá los avisos de los interesados que prefieran el reembolso á metálico, advirtiendo que al que no haya avisado en dicha fecha, se le considerará conforme con la conversion, de cuyas operaciones se encargará este Banco gratuitamente, por cuenta de los depositantes.

Madrid 17 de Diciembre de 1881.—Por acuerdo de la Administracion, el secretario. *Ricardo Sepúlveda*.

BOLSA

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 19

ÚLTIMOS PRECIOS.

VALORES DEL ESTADO.			
		Carreteras Abril.	98,00
		Id. de Agosto.	98,00
		Id. de Marzo.	98,00
3 p. 100 int.	32,85	Id. de Julio.	96,00
Pequeños.	»	Obras públicas.	86,00
Idem fin de mes.	32'92	Res. de la C. de D.	102,60
Idem fin próximo	32'20	Personal.	88,00
3 p. 100 ext.	33,70		
2 p. 100 amortiz.	51,70	CORPORACIONES CIVILES.	
Pequeños.	»		
Id. fin mes.	»		
Id. fin próximo.	»		
Id. prima, f. m.	»	Munic. de Madrid	82,00
Id. id., f. p.	»	Sisas del Ayunt.°	81,00
2 p. 100 amortizable ext.	54,85	BANCOS Y SOCIEDADES DE CRÉDITO.	
O. ferro-carriles.	65,57		
Id. fin mes.	»		
Id. fin próximo.	»	Banco de España.	496,00
Id. prima f. m.	»	Id. Hipotecario.	127,50
Id. id fin. p.	»	Céds. H. al 7 0/0.	103.00
Id. Alar a Santander.	»	Id. id. al 5 0/0.	101.00
		Billetes H. 6 0/0.	105,75
Bonos del Tes. c.	103 30	Acciones B. H. C.	101,85
Pequeños.	»	Banco de Castilla	200,50
O. B. y T. int. c.	103.50	Emprést° cubano	103 85
Id. id. exterior c.	103,70	Tramvía de E. M.	97,50
O. sobre p. Adua.	103.50	Obligacs. de id.	100,00

Lóndres, á 90 dias fecha, 47,55.
París, á ocho dias vista, 4,94.

BOLSIN.—A las cuatro: 3 por 100 al contado, 32'55; fin corriente, 32'70 1/2 dinero; próximo, 31'50; ferros, 65'25.

CULTOS.

SANTOS DE HOY.—Nuestra Señora de la O.

CULTOS.—Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de señoras Salesas (calle de San Bernardo).

Visita de la Corte de María.—Nuestra Señora de los Dolores, en las arrepentidas.

FUNCIONES PARA HOY.

Teatro Real.—No se ha recibido el anuncio.

Español.—A las 8 1/2.—T. 3.° impar.—El ejemplo.—El médico á palos.

Zarzuela.—A las 8 1/2.—T. par.—La niña bonita.

Comedia.—A las 8 1/2.—T. 1.°—Las tres jaquecas.—Leon y Leona —Intermedios por el sexteto.

Teatro y circo de Price.—A las 8 1/2.—T. par.—Por seguir á una mujer.

Variedades.—A las 8.—El duende.—El reservado de señoras.—Los baños del Manzanes.

Lara.—A las 8 1/2.—T. 3.° par.—La funcion de mi pueblo.—¡A los toros!

Martin.—A las 8 1/2.—Del mal el menos.—Los dias de Alifonsa.—La última curiosidad.—El maestro de escuela.

Novedades.—A las 4 1/2.—A beneficio de las víctimas de Viena.—Fantoches.—Pon-Gorila.—Escena para niños.—Lectura por la señorita Casado.

A las 9.—La reunion del candil.—Pon-gorila.—Astarte.—Los Fantoches de Mr. John Holden's.

Liceo Cavellanos.—A las 8 1/2.—La venganza vizcaina.—Intermedio musical.—Artistas para la Habana.—Los payos hechizados.—Dos siglos en una hora.

MADRID, 1881.
Imprenta de A. Alonso, Soldado, 8.

LA MAÑANA

PERIÓDICO POLÍTICO LITERARIO

ESTÁ DIVIDIDO EN TRES GRANDES SECCIONES

1.ª—SECCION LITERARIA

Ocupa toda la primera página; es una verdadera revista diaria de literatura, artes, teatros, conocimientos útiles, estudios históricos, novelas y variedades.

2.ª—SECCION POLÍTICA

Dedicada exclusivamente á la política, sosteniendo los principios que forman la base fundamental y el cuerpo de doctrina del partido constitucional espanol. Cuenta para dar vida á esta seccion de política nacional y extranjera con una redaccion numerosa y eminentes colaboradores. Publica tambien una seccion de provincias con cartas de sus corresponsales y telégramas particulares.

3.ª—SECCION DE INTERESES GENERALES

Será objeto de esta seccion la defensa de los intereses sagrados del país, y del mismo modo todo lo que pueda interesar á nuestro comercio, industria y agricultura, todo lo que importe á legítimos intereses defendidos por las Sociedades de fomento, Asociaciones de progreso, Ligas de contribuyentes, etc.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.—Un mes.	4 rs.
PROVINCIAS.—Trimestre adelantado, pagando en esta Administracion.	24
Por corresponsales ó giro.	28
CUBA, FILIPINAS Y EXTRANJERO.—Semestre.	120
PUERTO-RICO.—Semestre.	20

Se suscribe en Madrid en las oficinas del periódico, Reina, 14, principal izquierda, y en las principales librerías.

CORRESPONSALES.

HABANA Y PUERTO-RICO: En las principales librerías.
FILIPINAS: Sres. Ramirez y Giraudier.
Se admiten anuncios á medio real línea ó á precios convencionales, segun convenga.

EL CID. GRAN BAZAR ROPAS HECHAS Y A MEDIDA TETUAN 23

LA NEW-YORK

COMPAÑÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Mútua y á prima y beneficios fijos

FUNDADA EN 1845, AUTORIZADA EN ESPAÑA EN 1881

Direccion general: 346 y 348, Broadway, Nueva-York.

Sucursales en los principales países de Europa y América.

Activo existente: 223 millones de pesetas

DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL DE ESPAÑA: MONTERA, 20, MADRID

Seguro sobre la vida es afianzar á favor de uno mismo ó de allegados suyos, un capital ó una renta para un tiempo crítico de la existencia. En la mayor parte de los casos, es no sólo hacer ahorro para entonces, sino hacerlo al interés compuesto y lo que más importa aún, dejarlo desde luego definitivamente constituido. Así, una cantidad de 12.000 pesetas que un jóven de 25 años necesitaría otros 25 para allegar con un ahorro de 200 pesetas anuales, colocadas al interés de 6 por 100 compuesto, podrian sus herederos cobrarla de la Compañía inmediatamente despues de la muerte de aquel si se hubiese asegurado en ella mediante el mismo pago anual de 200 pesetas, y aunque no hubiera satisfecho sino el importe de un trimestre ó sean 50 pesetas.

Se necesitan 125.000 pesetas para que produzcan 5.000 al año. Una persona que gana 5.000 pesetas es, por consiguiente, un capital ambulante, que representa 125.000. Expuestas á incendio ó naufragio, quien quiera las hace asegurar. ¿Por qué el individuo mismo que las vale no se ha de asegurar tambien?

«Una póliza de seguro sobre la vida es el modo más positivo y barato de proveer á las necesidades futuras de nuestras familias.»—BENJAMIN FRANKLIN.

BILLETES COMERCIALES

Los Billetes comerciales creados por el *Banco Económico Nacional*, sirven para devolver al público en metálico todas las cantidades que gasta sin imponerle ningun sacrificio.

Para ello los comerciantes compran al *Banco* los billetes necesarios, con objeto de poder entregar á cada uno de sus clientes igual valor al gasto que hacen en sus casas.

Su coste en efectivo es 5 por 100 del valor nominal que representan, que colocado á interés compuesto permite al *Banco* segun explican matemáticamente los prospectos, efectuar el reembolso en cantidades veinte veces mayores, ó sea el valor nominal de dichos Billetes.

Cuando el público reune billetes comerciales por valor de cincuenta pesetas, los cambia por una obligacion amortizable numerada y estas obligaciones son pagaderas en 75 años, por medio de sorteos anticipados, que tendrán lugar todos los años el dia 1.º de Marzo.

Los que no quieran esperar para su reintegro las épocas de sorteo podrán:

1.º Descontar en el acto contra metálico en el *Banco* las obligaciones amortizables.

2.º Convertirlas en Pagarés de capitalizacion á 10, 20, ó 30 años.

3.º Convertirlas en bonos de ahorro, tambien á 10, 20, y 30 años.

Por este sistema cada persona teniendo cuidado siempre de no hacer gasto alguno sin que le entreguen en cambio billetes comerciales, pueden acumular cuantos desembolsos haya efectuado con la seguridad que este dinero volverá íntegro á su poder despues de pasado cierto tiempo.

Ventajas inmensas para el comercio al que á la vez se devuelve el importe del 5 por 100 desembolsado para la adquisicion de los billetes comerciales.

GARANTIAS ABSOLUTAS.—Segun los estatutos del *Banco Económico Nacional*, este debe depositar siempre en el Banco de España ú otro establecimiento de general confianza el importe de los fondos destinados á capitalizacion ó los valores que lo representen.

Operaciones de Banca y Giro.—Emisiones de valores. Seguros.—Negociaciones inmoviliarias.

Pídanse prospectos y esplicaciones, calle del Turco, 13, Madrid.
Banco Económico Nacional.

REVISTA AGRÍCOLA COMERCIAL

INDISPENSABLE A TODOS LOS LABRADORES

Publica artículos y noticias de agricultura y los precios de todos los mercados de España, Ultramar y el extranjeros Estado de cosechas, y tendencia al alza y baja de los mercados.

PRECIO DE SUSCRICION 2 REALES AL MES.

DIRIGIRSE A D. MARTIN PERILLAN MARCOS,

Prado, 15, principal izquierda.

Esta revista, en los dos años que cuenta de existencia, ha sabido conquistarse el aprecio y aceptacion de cuantas personas la han leido.

MAZAPAN

de la acreditada fábrica de LA LECHUGUINA, hoy de D. Ramon Martin, de Toledo.

Depósito único en Madrid desde hace siete años:

LA EUROPEA

ATOCHA, 24, frente á San Sebastian

S. SANTAMARIA

LA CONFITERÍA

DE LA VIUDA DE BLANCO

que se ha trasladado al número 7 de la misma calle de Peligros, participa al público hallarse surtida de todos los géneros de Navidad, y tener abierta su exposicion de cajas de lujo y juguetes propios para regalos. Todo con el gusto que distingue á este establecimiento.

20.000 JAMONES

añejos, de Astúrias y Galicia para las próximas Páscuas, con rebaja de 30 por 100 de los precios anteriores. La primera casa en España de estos géneros, como sabe el público de Madrid. Toledo, 83, casa del teatro.

TURRONES

de Gijona por el mismo fabricante, Antonio Monerris, premiado en las exposiciones de Madrid y Valencia, ha trasladado este año el puesto que tenia los años anteriores en el derribo de la calle de Sevilla, á la calle Mayor, núm. 78, frente á la pescadería de S. M.

CHORIZOS

Legítimos de la Rioja á	5	ptas.	kilógr.
Sobreasada legítima de Mallorca á	5	»	»
Butifarra de Vich	5	»	»
Salchichon de Vich	6'50		»

ACEITUNAS

Sevillanas á	2	ptas.	cuñete.
De la Reina á	2'50		»
Padron á	3	»	»

Por kilógramos sueltos á 1 y 2 pesetas kilógramo.

LA EUROPEA

ATOCHA, 24, frente á San Sebastian.

MAZAPAN LEGÍTIMO DE TOLEDO

EN COMISION

Turrones de todas clases, dulces de Vitoria, vinos y licores del reino y extranjeros.

Plaza del Progreso, núm. 13, almacen de frutos coloniales.

GRAN SURTIDO DE TURRONES

LEGÍTIMOS DE GIJONA Y ALICANTE

Turron de Nieve, de Yema y peladillas de Alcoy, Perada, Jalea, Granadas y todo lo más apropósito para las próximas Pascuas. Todo á precios reducidos,

24. Calle del Leon, núm. 24.

Tienda de Antonio García

VICTOR HUGO

LOS BURGRAVES.

poema dramático en tres jornadas, traducido libremente en verso castellano por Mariano Carreras y Gonzalez,

CON UN PRÓLOGO DEL AUTOR.

Un tomo en 8.º elegantemente impreso.—Se vende á tres pesetas en la librería de Fé, Carrera de San Jerónimo, número 2.

Los pedidos pueden hacerse al traductor, calle de Quevedo, número 1.—Madrid.

MAZAPAN LEGÍTIMO

DE LA CASA DE LABRADOR, DE TOLEDO.

Unico depósito en Madrid, plaza del Progreso, 12.

MOLINOS DE CHOCOLATE DE RANERO

GRAN ALMACEN DE ULTRAMARINOS

DE

VALENTIN MARTIN

Depósito de las naranjas mandarinas de Sevilla.

Mantecadas de Astorga, jamones de York y Wesfalia, piñas y pasta de Guayaba, vinos y licores de todas clases y países y toda clase de géneros propios para Navidad.

8, *Preciados*, 8.

LAS HUELLAS DEL CRÍMEN

NOVELA CUBANA

por

TEODORO GUERRERO.

Se vende á 6 reales en las principales librerías.

En provincias, 8 reales, dirigiéndose al administrador de los *Cuentos de salon*, calle de Serrano, 72, principal, en Madrid, ó á la librería de Fé, Carrera de San Jerónimo, 2, donde están de venta todas las obras de Teodoro Guerrero.

E. CASTELAR.

DISCURSOS ACADÉMICOS

PRECEDIDO DEL LEIDO

en la

ACADEMIA ESPAÑOLA EL 25 DE ABRIL DE 1880.

Forma un tomo de 360 páginas, en 8.º mayor, y se vende á 2 rs. en la librería de A. de San Martin, Puerta del Sol, número 6, Madrid, á donde deben dirigirse los pedidos que serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en libranza ó sellos.

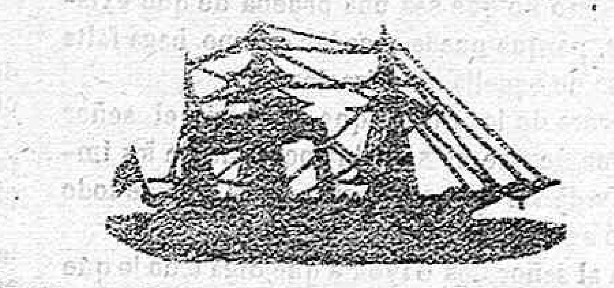

VAPORES CORREOS DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA

(ANTES DE A. LOPEZ Y C.ª)

SERVICIO PARA PUERTO-RICO Y LA HABANA

Salidas: de Barcelona los dias 4 y 25 de cada mes; de Valencia el 5; de Málaga 7 y 27; de Cádiz 10 y 30; de Santander el 20; y de la Coruña el 21.

Nota: los vapores que salen de Cádiz el 10 hacen la escala de las Palmas (Canarias).

Se expenden tambien billetes directos para Mayagüez, Ponce, Santiago de Cuba, Jibara y Nuevitas, con trasbordo en Puerto-Rico ó Habana.

Rebajas á familias y tratos convencionales para aposentos mayores que los correspondientes ó de gran lujo.

Los pasajes de 3.ª clase acaban de fijarse en 35 duros.

Idem de 3.ª preferente con mayores comodidades á 50 duros á Puerto-Rico y 60 duros á la Habana.

Para más detalles dirigirse á Julian Moreno, Alcalá, 28, Madrid.—D. Ripoll y C.ª, Barcelona.—A. Lopez y Compañía, Cádiz.—Angel B. Perez y C.ª, Santander.—E. da Guarda, Coruña.

A CINCO REALES LA CAJA

PASTA PECTORAL BORRELL.

Los primeros médicos han apreciado los excelentes resultados de esta preparacion en las irritaciones y afecciones del pecho, como catarros, asmas, ronqueras, romadizos, expectoraciones difíciles y toda clase de tos, etc., etc.—Exenta esta pasta del ópio ó de sus preparados, no hay que temer de su administracion los peligrosos resultados de otras composiciones pectorales anunciadas pomposamente.—Un detallado prospecto indica el modo de usarse esta pasta, la

MAS EFICAZ, MAS AGRADABLE Y MAS BARATA.

Desconfíese de las falsificaciones: para ello exíjase rigurosamente la firma y rúbrica del Dr. BORRELL Y FONT.

Hállase en Madrid, EN LA UNICA FARMACIA de Borrell hermanos, Puerta del Sol, núm. 5, donde deben dirigirse los pedidos al por mayor. En provincias en todas las principales farmacias.

CUERPO DE ESTADÍSTICA

Preparacion para las próximas oposiciones por el oficial del cuerpo y profesor mercantil D. Enrique Muñoz y Guillen.

LUNA, 18, 3.º

LA HIGIENICA.

FÁBRICA DE CORSÉS

Inmenso surtido de 6 á 260 rs.

Plaza de Celenque, 1, Madrid

POLONIA SANZ

DENTISTA DE CÁMARA

DE SS. MM.

En atencion á su numerosa clientela, participa á sus amigos y parroquianos que sigue haciendo la rebaja de costumbre, como es:

Limpiar la boca, 10 rs.—Extracciones, 10 idem.—Empastar 10 y 20 id.—Orificar, de 30 á 60.—Dientes, desde 20 á 120 id.—Dentaduras completas, de 500, á 2.000 rs.

Las curas, á precios convencionales. Barrio de Argüelles,

21, Pez, 21.

ALFOMBRAS Y TELAS.

Gran surtido á precios económicos.

Carrera de San Gerónimo, 31

TIENDAS DE MANTECAS FINAS DE VACAS

RAMON ARIAS

Especialidad en mantecas de todas clases y países. Están llamando extraordinariamente la atencion las de las cabañas de Avila y Miraflores, frescas y saladas, recibidas y despachadas tres veces á la semana.

Truchas finas escabechadas, en latas y barriles, del rio Sella, Nalon y Narcea.

Capones de Mans y Bayona.

Codornices, terrinas de foies-gras, pains d'epices y todas clases de géneros finos de Navidad.

Chocolates superiores de los Padres Carmelitas y de Astorga.

Calle Mayor, núm. 54, y Carrera de San Jerónimo, núm. 15.

IMPRENTA

DE

ALFREDO ALONSO

SOLDADO, 8, MADRID

En este establecimiento se hacen toda clase de impresiones y trabajos referentes á la tipografía, contando con un completo surtido de tipos nuevos y escogidos.

Precios sumamente arreglados.